

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7334** **Ayuntamiento de Camargo**  
Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Bombero Conductor.  
Expediente RHU/244/2019. Pág. 20359
- CVE-2021-7344** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20360

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7346** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto, Grupo A1, mediante sistema de oposición libre. Expediente RHU/119/2020. Pág. 20361
- CVE-2021-7335** **Ayuntamiento de Comillas**  
Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Operario de Cometidos Múltiples para la contratación de personal no permanente. Expediente 968/2021. Pág. 20377

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-7333** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 20381
- CVE-2021-7388** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 726/2021. Pág. 20382
- CVE-2021-7390** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 749/2021. Pág. 20384

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-7327** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20385
- CVE-2021-7331** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales en Villegas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1188/2021. Pág. 20386

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b>	
<b>CVE-2021-7326</b>	Extracto de la Resolución SOD/GPC/21/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria. Pág. 20387
<b>CVE-2021-7328</b>	Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de Personal Técnico Comercial. Pág. 20390
<b>CVE-2021-7329</b>	Extracto de la Resolución SOD/CL/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de fomento de los clústeres sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 20392
<b>CVE-2021-7330</b>	Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones del programa de Personal Técnico I+D. Pág. 20394
<b>CVE-2021-7332</b>	Extracto de la Resolución SOD/EMPLEA/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones EMPLEA. Pág. 20396

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2021-7200</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Luaña, 217-C, de Cóbreces. Expediente 615/2021. Pág. 20398
<b>CVE-2021-7163</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para 68 viviendas, trasteros y plazas de garaje en Plaza de María Blanchard, en Maliaño. Expediente LIC/30/2020. Pág. 20399
<b>CVE-2021-7210</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Información pública de solicitud de autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en parcela 329, polígono 19, de Pontejos. Expediente 2021/952. Pág. 20400
<b>CVE-2021-7211</b>	Información pública de solicitud de autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en parcela 330, polígono 19, de Pontejos. Expediente 2021/952. Pág. 20401
<b>CVE-2021-7337</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar tradicional en calle Escavadas, de Arenal. Pág. 20402
<b>CVE-2021-7325</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de un conjunto de tres edificaciones adosadas, en calle La Puente, s/n. Expediente 215/2021. Pág. 20403
<b>CVE-2021-7324</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Viérnoles. Expediente 2021/7811Y. Pág. 20404
<b>CVE-2021-7263</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Información pública de solicitud de autorización para la realización de las obras de carácter urgente de sostenimiento del deslizamiento en el acceso a la playa de Amió, de Pechón. Expediente 104/2021. Pág. 20405
<b>CVE-2021-6454</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Información pública de solicitud de autorización para legalización de aparcamiento temporal de camiones, en parcela 7 del polígono 528, de San Mamés de Aras. Pág. 20406

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

**CVE-2021-7213** Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 19 07 03. Modificación 06.2018. Término municipal de Meruelo. Pág. 20407

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

**CVE-2021-7243** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales correspondiente a la aguas de escorrentía pluvial de Empresa maderera en Torrelavega - Escorrentía de sistema operativo. Término municipal de Torrelavega. Expediente V/39/01452. Pág. 20408

## 7.4.PARTICULARES

### Particulares

**CVE-2021-7274** Información pública del extravío de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 20409

**CVE-2021-7276** Información pública del extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Pág. 20410

### Particulares

**CVE-2021-7342** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 20411

**CVE-2021-7343** Información pública del extravío del título de Bachillerato. Pág. 20412

## 7.5.VARIOS

### Servicio Cántabro de Empleo

**CVE-2021-7339** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de julio de 2021, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Ibero Lux Asepyme, S.L., para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Pág. 20413

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

**CVE-2021-7032** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de bandas transportadoras en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, Nave 2, del Polígono Industrial de Barros. Expediente 334/2021. Pág. 20421

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-7334** *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Bombero Conductor. Expediente RHU/244/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2021 se ha procedido al nombramiento de D Iván Bolado López, con efectos a fecha 01/09/2021, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrada en Grupo de Titulación C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 18 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/7334

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-7344** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por Resolución n.º 2021/203, de fecha 19 de agosto de 2021, ha dictado la siguiente delegación cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO: Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Jesús Toyos Fernández, la totalidad de las funciones que tengo atribuidas, durante los días 13 y 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento y web oficial del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Santiurde de Toranzo, 19 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2021/7344](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-7346** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto, Grupo A1, mediante sistema de oposición libre. Expediente RHU/119/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una Plaza Arquitecto, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1, mediante sistema de oposición libre en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2019.

- PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
- SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.
- TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.
- CUARTA.- Instancias y Admisión.
- QUINTA.- Admisión de los aspirantes.
- SEXTA.- Tribunal Calificador.
- SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.
- OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.
- NOVENA.- Calificación de los ejercicios.
- DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.
- UNDECIMA.- Lista de reserva.
- DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.
- DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etcétera, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>. apartado "sede electrónica", submenú "oferta de empleo público".

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial, de Cantabria y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido el aspirante a las pruebas selectivas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Graduado Universitario en Arquitectura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

CVE-2021-7346

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la CI Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido

CVE-2021-7346



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal de la Administración Local, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegacio-

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

nes en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web municipal (<http://www.aytocamargo.es>), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.- El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición, la cual constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

a) Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas de las Materias Comunes del anexo I. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los tres que sean propuestos por el tribunal, de las Materias Específicas del anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas. Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide el tribunal. Se valorará la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición escrita y la claridad de ideas. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

c) Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el temario de la parte específica de la convocatoria contenida en el Anexo I, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de

CVE-2021-7346

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

El Tribunal en la convocatoria para la realización del presente ejercicio determinará si para la realización del mismo los opositores podrán utilizar textos legales u otros medios que así se detallen.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Para la valoración y calificación de esta prueba podrán requerirse los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

#### NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero, segundo y tercero se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de los ejercicios segundo y tercero se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si continuase el empate, se resolverá a favor el mejor puntuado en el segundo ejercicio. Si continuase el empate, se resolverá a favor el mejor puntuado en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento

CVE-2021-7346

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

como Arquitecto Municipal en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones de Arquitecto Municipal, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Originales de la titulación disponible.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Camargo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

UNDECIMA.- Lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará mediante SMS y correo electrónico dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (mediante SMS o envío de correo electrónico), transcurriera un plazo de tres (3) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en lo que se refiere al apartado b) anterior, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2021-7346

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

12.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

13.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

14.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

15.- La presente Bolsa de Empleo, tendrá preferencia en todo caso en los llamamientos de Técnicos no adscritos a los departamentos de Tesorería o Intervención.

#### DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y su anexo se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN UNA PLAZA DE ARQUITECTO" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La constitución española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

TEMA 2.- Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno del Reino de España.

TEMA 3.- La Ley. Concepto, caracteres y tipos.

TEMA 4.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos. Las leyes estatales y autonómicas.

TEMA 5.- La Unión Europea. Instituciones comunitarias. El Ordenamiento Comunitario.

TEMA 6.- El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado.

TEMA 7.- El acto administrativo concepto y clases. Requisitos. Motivación y Forma.

TEMA 8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

TEMA 9.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 10.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

CVE-2021-7346

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

TEMA 11.- Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 12.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Órganos de la jurisdicción y competencias. Legitimación de las partes. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Sentencias y recursos judiciales contra las mismas.

TEMA 13.- El procedimiento contencioso-administrativo en primera ó única instancia. Medidas cautelares. La sentencia; recursos contra sentencias. Ejecución de las sentencias.

TEMA 14.- La potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 15.- La responsabilidad patrimonial de la potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 16.- El régimen local. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 17.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. La legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 18.- La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 19.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 20.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 21.- Las competencias municipales, competencias propias, compartidas y delegadas.

TEMA 22.- Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la administración local. Provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

TEMA 23.- Derechos y obligaciones del empleado público. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

TEMA 25.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS BLOQUE I. URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La Ley 6/1998, 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. El Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio. La Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio. La Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector inmobiliario.

TEMA 3.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

TEMA 4.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Principios inspiradores. Visión de conjunto de la Ley. Régimen transitorio.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo, en referencia a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación del territorio. El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto.

TEMA 8.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.- Los Planes de ordenación de los recursos naturales.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo. El planeamiento de los pequeños municipios.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 14.- Clasificación y régimen del suelo. El régimen jurídico de la propiedad urbana. Los efectos de la clasificación del suelo. Clasificación del suelo en municipios sin plan.

TEMA 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2002, de 27 de febrero.

TEMA 16.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 17.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Construcciones en suelo rústico: Efectos y procedimiento. La reforma del régimen del suelo rústico en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 18.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 19.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos.

TEMA 20.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento.

TEMA 21.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 22.- Sistemas de actuación. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La elección del sistema.

TEMA 23.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 24.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

TEMA 25.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 26.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de la propiedad monumental. Rehabilitaciones. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

TEMA 27.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 28.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 29.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 30.- Organización administrativa. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TEMA 31.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

## BLOQUE II. LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 32.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 33.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 35.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 36.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 37.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos. La Ley 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural.

TEMA 38.- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 39.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 40.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 41.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones Urbanísticas.

TEMA 42.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas.

TEMA 43.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 44.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medi-

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

das Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

TEMA 45.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

TEMA 46.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 47.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 48.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 49.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 50.- Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 51.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 52.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 53.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 54.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 55.- Legislación Aeronáutica Española y su incidencia en el urbanismo.

### BLOQUE III. EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 56.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 57.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 58.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 59.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 60.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

TEMA 61.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 62.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 63.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 64.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 65.- El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 66.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 67.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 68.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 69.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 70.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

#### CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

TEMA 71.- Los contratos del Sector Público. Visión general de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TEMA 72.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 73.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 74.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 75.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

#### NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana de Camargo. Normas urbanísticas. Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores. Catálogo.

TEMA 77.- Ordenanza Reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento en materia de Licencias Urbanísticas.

TEMA 78.- Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Ordenanza reguladora de las instalaciones en vía pública y ocupación de la misma.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

### INFORMÁTICA BÁSICA

TEMA 79.- Informática básica. Hardware y Software. La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tema 80.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos. El consentimiento del afectado. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral."

Camargo, 19 de agosto de 2021.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2021/7346

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-7335** *Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Operario de Cometidos Múltiples para la contratación de personal no permanente. Expediente 968/2021.*

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0396, de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Operario de Cometidos Múltiples para la contratación de personal no permanente, cuyo literal es el siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Operario de Cometidos Múltiples para la contratación de personal no permanente. Expediente Nº 968/2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	DNI
ALONSO ORTEGA JOSE LUIS	***4865**
ÁLVAREZ CANO FERNANDO	***7093**
ARIZA ARPIDE JOSE ANTONIO	***9077**
BARBERO GONZÁLEZ ÁLVARO	***9328**
BARTOLOME RUIZ DANIEL	***3108**
BEAR LIAÑO MÓNICA	***8527**
CARRAL GARMENDIA EMILIO	***1896**
CASTRO SORDO FRANCISCO JAVIER	***3201**
CEBALLOS TEZANOS DIEGO	***5153**
COLLADO MENENDEZ EMILIO	***4076**
CONDE PIQUERO MARÍA ROSARIO	***2785**
CORTIGUERA SANTOS MARIA FRANCISCA	***4280**
DE LAS HERAS PALAZUELO ISIDRO	***9124**
DÍAZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	***4234**
FALAGAN AROZAMENA LUIS RAMÓN	***2134**
FERNÁNDEZ GOMEZ SORAYA	***3760**
FERNÁNDEZ SÁEZ FERNANDO	***4476**
GÁNDARA PAREDES CARLOS	***1168**

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

Apellidos y Nombre	DNI
GARCÍA TORRE MARIO	***5104**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	***9597**
GONZÁLEZ PUENTE GERVASIO MARIA	***8009**
GONZÁLEZ SANCHEZ ANGEL	***9050**
GONZÁLEZ-CORDERO MARTIN RUBÉN	***3703**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL	***2867**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ OSCAR	***8472**
GUTIÉRREZ MOLLEDA MILAGROS	***2741**
GUTIÉRREZ SOBERÓN LUCINDA	***8098**
GUTIÉRREZ TELECHEA DAVID	***3849**
HINOJAL FERNÁNDEZ RICARDO	***2910**
HINOJAL GARCÍA JUAN CARLOS	***2146**
LORENZO CORTAVITARTE MARCOS	***6490**
MARCOS ARAUNABEÑA FRANCISCO JAVIER	***0942**
MENENDEZ VIGIL JOSE	***7868**
MIER GONZÁLEZ JOSE MANUEL	***1463**
NIETO GUTIÉRREZ JORGE	***6238**
NORIEGA DELGADO ISABEL	***1469**
OBREGON RUILOBA BRUNO	***7357**
PEDRAJA CRESPO AGUSTIN	***9798**
PEREZ GARCÍA LORENZO	***2710**
PÉREZ GUTIÉRREZ GILBERTO	***8058**
PÉREZ TOVAR ALFONSO	***0547**
RILOBA PEREDA AXEL	***8729**
ROSHCHINA LIUDMILA	***3348**
RUIZ SANCHEZ ALBERTO FRANCISCO	***2861**
TOCA PLATON LOT	***9882**
VIEJO CANET MARÍA DE LA PAZ	***9149**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
BARTOLOME TORICES FRANCISCO JAVIER	***0581**	NO ADJUNTA DNI
CAYÓN ALONSO JAVIER	***4542**	NO JUSTIFICA ESTAR EN POSESIÓN DE CARNÉ DE CONDUCIR
CEBALLOS AGUIRRE JOSÉ LUIS	***2505**	ADJUNTA VIDA LABORAL SIN DATOS (IMCOMPLETA)
CRESPO FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSE	***0461**	NO JUSTIFICA ESTAR EN POSESIÓN DE CARNÉ DE CONDUCIR
FERNÁNDEZ ONTAÑÓN IGNACIO	***2463**	DNI CADUCADO

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
GALLEGO CORTA ANTONIO JOSÉ	***7624**	NO JUSTIFICA ESTAR EN POSESIÓN DE CARNÉ DE CONDUCIR
GONZÁLEZ FERRERO CARLOS	***8294**	LA INSTANCIA NO ESTÁ FIRMADA
GONZÁLEZ PAJARES PEDRO LUIS	***4126**	NO ADJUNTA INFORME DE VIDA LABORAL
MENDOZA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	***2006**	NO JUSTIFICA ESTAR EN POSESIÓN DE CARNÉ DE CONDUCIR
POO ROIZ RAUL	***4433**	NO ADJUNTA DNI

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>] para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 18 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

<b>Datos del/de la solicitante</b>
Apellidos y Nombre:..... DNI: .....
<b>Datos del/de la representante:</b>
Apellidos y Nombre .....DNI: .....
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>
Calle / Nº / piso: .....
Localidad.: .....
.....C.P.: .....
Teléfono: .....Notificación electrónica: <input type="checkbox"/> e-mail: .....
<b>Expone / Solicita:</b>
<p><b>EXPONE:</b></p> <p>1.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Comillas, en la categoría de Operario de Cometidos Múltiples, según convocatoria publicada en el BOC nº.: _____ de fecha _____ y cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria,</p> <p>2.- Que me comprometo, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral en el caso de ser propuesto/a.</p> <p>3.- Que acompaño la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> -Fotocopia DNI o pasaporte en vigor.</li> <li><input type="checkbox"/> -Documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la convocatoria.</li> <li><input type="checkbox"/> -Currículum Vitae.</li> <li><input type="checkbox"/> - Informe de vida laboral</li> </ul> <p><b>SOLICITA:</b> Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la creación de una bolsa de empleo de Operario de Cometidos Múltiples.</p>
<b>Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos</b>
<p><input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página.</p>

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a ..... de..... de 20.....

Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas.

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2021-7333** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 18 de agosto de 2021, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio del 2020, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 18 de agosto de 2021.

El alcalde,

César García García.

2021/7333

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-7388** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 726/2021.*

Conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141, de 22/07/2021, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 12/07/2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.239.210,00	0,00	2.239.210,00
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.748.229,17	53.000,00	1.801.229,17
3	Gastos Financieros	13.000,00	0,00	13.000,00
4	Transferencias Corrientes	210.890,00	66.920,00	277.810,00
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	4.000,00	0,00	4.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.543.741,17	59.000,00	2.602.741,17
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.759.070,34</b>	<b>178.920,00</b>	<b>6.937.990,34</b>

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.635.000,00	0,00	1.635.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	899.300,00	0,00	899.300,00
4	Transferencias Corrientes	907.500,00	0,00	907.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	344.600,00	0,00	344.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	30.500,00	0,00	30.500,00
8	Activos Financieros	2.842.170,34	178.920,00	3.021.090,34
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.759.070,34</b>	<b>178.920,00</b>	<b>6.937.990,34</b>

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

Asimismo, el Anexo de Subvenciones Nominativas para el ejercicio 2021 queda redactado como sigue:

**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021**

De conformidad con el artículo 28 de las bases de ejecución del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2021, se establece, con cargo a las expresadas aplicaciones y materias, las siguientes subvenciones:

**1.º Subvenciones en materia Servicios Sociales.**

Con cargo a la aplicación presupuestaria “2310.4800 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones Asistencia social” se recogen nominativamente las siguientes subvenciones, por importe de 4.894,41€.

PARTIDA	BENEFICIARIO NOMINATIVO	IMPORTE
2310.48000	Asociación 3ª Edad Santillana del Mar CIF G 39 331 418	3.000,00€
2310.48000	Afectados Inundaciones 2019 Expte. 830/2019	1.894,41€
	Total aplicación 2310.48000	4.894,41€

**2.º Subvenciones en materia de educación**

Con cargo a la aplicación presupuestaria “3230.4800 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación” se recogen nominativamente las siguientes subvenciones, por un importe total de 1.600,00€.

PARTIDA	BENEFICIARIO NOMINATIVO	IMPORTE
3230.48000	CEIP Santa Juliana; Gastos generales	1.600,00€
	Total aplicación 3230.48000	1.600,00€

**3.º Subvenciones en materia de Cultura**

Con cargo a la aplicación presupuestaria “3360.4800 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de cultura” se recogen nominativamente las siguientes subvenciones, por un importe total de 50.000€.

PARTIDA	BENEFICIARIO NOMINATIVO	IMPORTE
3360.48000	Obispado, subvención reparación iglesias y ermitas	50.000,00€
	Total aplicación 3260.48000	50.000,00€

Santillana del Mar, 17 de agosto de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/7388

CVE-2021-7388

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-7390** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 749/2021.*

Conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141, de 22/07/2021, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 12/07/2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 6/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.239.210,00	0,00	2.239.210,00
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.801.229,17	6.885,27	1.808.114,44
3	Gastos Financieros	13.000,00	0,00	13.000,00
4	Transferencias Corrientes	277.810,00	0,00	277.810,00
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	4.000,00	0,00	4.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.602.741,17	0,00	2.602.741,17
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.937.990,34</b>	<b>6.885,27</b>	<b>6.944.875,61</b>

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.635.000,00	0,00	1.635.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	899.300,00	0,00	899.300,00
4	Transferencias Corrientes	907.500,00	0,00	907.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	344.600,00	0,00	344.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	30.500,00	0,00	30.500,00
8	Activos Financieros	3.021.090,34	6.885,27	3.027.975,61
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.937.990,34</b>	<b>6.885,27</b>	<b>6.944.875,61</b>

Santillana del Mar, 17 de agosto de 2021.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/7390

CVE-2021-7390

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2021-7327** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 233/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Basuras del segundo semestre 2021 para el ejercicio 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2021, ambos incluidos, los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 8 de septiembre de 2021, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 18 de agosto de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/7327](#)

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-7331** *Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales en Villegas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1188/2021.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1005/2021, de 18 de agosto, el padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales en Villegas correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 1 de septiembre hasta el día 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del tributo será el día 25 de octubre de 2021.

### LUGAR DE PAGO:

El pago podrá ser realizado en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK.

### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

### PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

### RECURSOS:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 18 de agosto de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/7331

CVE-2021-7331

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7326** *Extracto de la Resolución SOD/GPC/21/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 580226.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580226>)

#### OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, y que sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Se considera prioritario promover el presente programa de subvenciones dirigido al sector de automoción cántabro que promueva y que fomente la ejecución de una hoja de ruta dirigida hacia la mejora de su competitividad a través del desarrollo de Planes Estratégicos de I+D que faciliten superar los importantes retos tecnológicos a los que el sector se enfrenta en el corto y medio plazo, así como poner en marcha estrategias que promuevan la eficiencia energética en sus procesos productivos como medio para una producción más respetable con el medio ambiente.

Por ello, se establecen estas líneas de ayudas para que promuevan y fomenten la ejecución, entre nuestras empresas de Cantabria, proyectos en el ámbito de la I+D y en el de la eficiencia energética que garanticen su competitividad, así como la apuesta por la diversificación hacia polos de desarrollo industrial de excelencia en las nuevas tecnologías de vanguardia como la aplicación de nuevos materiales en entornos energéticos.

#### DESCRIPCIÓN.

Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda han de tener por objeto el diseño, la planificación, la mejora y/o el desarrollo de una actividad industrial manufacturera en el sector de los componentes de automoción o en de la fabricación de componentes para la producción de nuevas fuentes de energía limpias, de acuerdo con alguna de las siguientes líneas de ayuda:

a) Línea I: Plan de actuación de I+D: serán subvencionables los proyectos con un presupuesto elegible comprendido entre 6.000.000 € y 18.000.000 €, considerados de desarrollo experimental, entendiéndose por tal la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir la creación de prototipos, la demostración y elaboración de proyectos piloto, el ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir comprender también el desarrollo de prototipos o proyectos piloto



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

b) Línea II: Plan de actuación de eficiencia energética: serán subvencionables las actividades dirigidas a la implantación de sistemas de producción energéticamente más eficientes con un presupuesto elegible deberá estar comprendido entre 15.000.000 € y 30.000.000 €, que permitan la reducción de los consumos de energía en los procesos industriales respecto de la situación actual, potenciando así una sociedad y una economía más eficientes con las máximas garantías para la salud y para proteger nuestro el medio ambiente. En particular, serán subvencionables las actuaciones consideradas de eficiencia energética, siendo la estableciendo como «eficiencia energética» la cantidad de energía ahorrada, calculada en función de la medición o estimación del consumo antes y después de la aplicación de una medida de mejora de la eficiencia energética, garantizando al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía.

Se podrá subvencionar, como máximo, un proyecto por empresa solicitante.

#### BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y desarrollen en Cantabria una actividad industrial manufacturera en el sector de los componentes de automoción o en la fabricación de componentes para la producción de nuevas fuentes de energía limpias.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las empresas y entes pertenecientes al sector público.

#### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán susceptibles de ayuda con entrega dineraria sin contraprestación los siguientes conceptos de gasto:

a) Línea I: Plan de actuación de I+D:

- Costes de personal.
- Costes de equipamiento (amortización).
- Costes de material, suministros y productos similares.
- Costes de asistencias técnicas e investigación destinados de manera exclusiva al proyecto.

b) Línea II: Plan de actuación de eficiencia energética:

- Activos materiales.
- Activos inmateriales.
- Costes de asistencias técnicas.

#### CUANTÍA.

La intensidad de ayuda sobre los costes subvencionables es:

a) Línea I: Plan de actuación de I+D: La intensidad de ayuda será del 25% de los costes elegibles.

b) Línea II: Plan de actuación de eficiencia energética: La intensidad de ayuda será del 30% de los costes elegibles.

#### PLAZOS.

Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria de ayudas.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

Plazo ejecución: Los proyectos deberán tener carácter plurianual con una duración superior o igual a los veinticuatro (24) meses e inferior o igual a los treinta y seis (36) meses, desarrollándose en anualidades de doce (12) meses o fracciones de anualidad para la última anualidad.

Santander, 17 de agosto de 2021.  
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7326

CVE-2021-7326

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7328** *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de Personal Técnico Comercial.*

BDNS (Identif.): 580251.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580251>)

### OBJETO.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la región.

### DESCRIPCIÓN.

Contratación laboral indefinida a tiempo completo de personal técnico especializado en el desarrollo comercial, nacional o internacional, seleccionado libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

— El/La técnico propuesto/a no deberá haber tenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma, en el plazo de los seis meses anteriores a la firma del contrato, salvo que se trate de una conversión de contrato temporal a indefinido.

— El/La técnico propuesto/a no deberá contar con participación alguna en el capital social de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, de tal forma que en su participación suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad solicitante. El/La técnico propuesto/a no podrá tener relación alguna de parentesco familiar con los socios o directivos de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma.

— No será admisible la contratación de un/una técnico que ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

— El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional del o de la técnico y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del o de la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas.

— Se entenderá que se reúnen los requisitos de retorno de talento para la obtención de los 5 puntos adicionales, si se cumplen las siguientes características: el/la técnico ha nacido en Cantabria o ha realizado los estudios oficiales presenciales en esta Comunidad que justifican la contratación y lleva trabajando fuera de la región, al menos, los últimos 12 meses. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo que se indique en la correspondiente convocatoria.

CVE-2021-7328

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

#### BENEFICIARIOS.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos laborales elegibles de un/una técnico comercial durante los 12 primeros meses de la contratación. El contrato deberá estar formalizado entre el 1 de enero de 2020 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión. Los costes laborales elegibles deben haber devengado y pagado dentro de dicho plazo.

1.1. El objeto de la contratación laboral indefinida deberá estar relacionado con la actividad comercial de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria o fuera, en este último caso, solo se admitirá cuando la contratación la realice la empresa de Cantabria.

1.2. Se considerará subvencionable la conversión de un contrato temporal, cuyo objeto sea la realización de labores en el área comercial de la empresa, a un contrato indefinido siempre y cuando el/la técnico tenga un contrato temporal en vigor con la empresa en el momento de hacer la solicitud a SODERCAN.

#### Costes:

1. Se entiende por coste de contratación, la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

2. Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda correspondiente a esta convocatoria en los términos establecidos en la resolución de concesión. Serán elegibles todos los costes financieros derivados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

#### CUANTÍA.

La subvención máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas y hasta el 45% en el caso de conversiones de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 25.500 € por solicitud.

#### PLAZO.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 14 de octubre de 2021 a las 23:59 horas en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación de forma presencial.

Santander, 17 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7328

CVE-2021-7328

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7329** *Extracto de la Resolución SOD/CL/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de fomento de los clústeres sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 580259.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580259>)

### OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de los Clústeres Sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incentivando actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas e instituciones que lo conforman.

Con este propósito, se pretende:

- Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimiento, experiencia y contactos.
- Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de I+D en cooperación.
- Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria.

### DESCRIPCIÓN.

Serán subvencionables las actuaciones ejecutadas por los clústeres entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 que estén contempladas en su Memoria de actuaciones 2021, y de acuerdo a los tipos de actuación descritos en el apartado de "conceptos subvencionables".

### BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias las fundaciones y asociaciones constituidas como Clúster Sectorial. Se considera Clúster Sectorial a la combinación en un espacio geográfico o sector productivo de un grupo de empresas que cumpla los siguientes requisitos:

- Se exige una composición de un mínimo de 5 integrantes del clúster.
- Al menos el 80% de los integrantes del clúster deben contar con centro de trabajo en Cantabria.
- Sus integrantes, independientemente de su forma jurídica, han de ejercer una actividad económica dirigida al mercado y contar entre sus miembros con, al menos, uno de los siguientes entes:
  - \*centros públicos de investigación.
  - \*centros tecnológicos.
  - \*centros de formación públicos o privados.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

#### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos de constitución. Gastos de personal. Costes de colaboraciones, asistencias técnicas. Costes financieros. Gastos generales de la entidad solicitante. Coste de elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas. Gastos activos fijos. Gastos de actividades de marketing y comunicación. Formación. Gastos de viajes comerciales realizados por la entidad solicitante. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos. Registro de nombre/marca comercial nacional e internacional. Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación desarrollados por la entidad solicitante. Impuesto del Valor Añadido soportado por el clúster.

#### CUANTÍA.

Intensidad de la ayuda: hasta el 100% de los costes elegibles incluidos en la Memoria de actuaciones 2021 presentada por el clúster. Ayuda máxima para cada clúster: 200.000 €

#### PLAZOS.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2021 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: 1 de enero de 2021 - 31 de diciembre de 2021.

Santander, 17 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7329

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7330** *Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones del programa de Personal Técnico I+D.*

BDNS (Identif.): 580260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580260>)

OBJETO.

La línea de subvenciones PERSONAL TÉCNICO I+D tiene como objetivo apoyar la contratación laboral de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i, a la vez que posibilita la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y facilita el retorno del talento a la región.

DESCRIPCIÓN.

El programa de ayudas está dirigido a apoyar la contratación indefinida de personal técnico cualificado destinado a participar activamente en actividades de I+D, entre las que se encuentran:

- Desarrollo de proyectos de I+D.
- Labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos.
- Apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial.
- Actividades de innovación que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
- Gestión de I+D+i.

BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

\*Costes de nueva contratación del personal seleccionado:

- Salario bruto.
- Cuota empresarial a la Seguridad Social.

\* Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado.

CUANTÍA.

— Hasta el 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

— Hasta el 45% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para conversiones de contratos temporales a indefinidos.

En ambos casos la ayuda máxima será de 25.000 € por solicitud.

PLAZOS.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de 12 meses.

Santander, 17 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7330](#)



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7332** *Extracto de la Resolución SOD/EMPLEA/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones EMPLEA.*

BDNS (Identif.): 580263.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580263>)

### OBJETO.

El programa promueve la contratación indefinida de personas tituladas, ya sea en Formación Profesional o Universitarias, como complemento a las acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos de todo el territorio de Cantabria.

El Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación. Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral a las personas promotoras de nuevas iniciativas empresariales.

### DESCRIPCIÓN.

Ayudas en concurrencia competitiva que tienen como finalidad incentivar la contratación indefinida o la conversión de contratos temporales en indefinidos, de personas tituladas en Formación Profesional o Universitaria, en las empresas de Cantabria.

### BENEFICIARIOS.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas (Pymes) o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica, siempre que su fecha de constitución sea posterior al 1 de enero de 2018, en el caso de sociedades.

En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2018. Para determinar la fecha de constitución se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad elegible en la declaración censal (tanto en el caso de sociedades como en el caso de empresarios/as individuales).

### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a cubrir los costes de la contratación indefinida de personal durante los 12 primeros meses de la contratación. El contrato deberá estar formalizado entre el 1 de enero de 2020 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión.

Se considerará subvencionable la conversión de un contrato temporal a un contrato indefinido, siempre y cuando la persona trabajadora tenga un contrato temporal en vigor con la empresa en el momento de hacer la solicitud a SODERCAN.

CVE-2021-7332

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo o parcial, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria.

Además, deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional de la persona trabajadora y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes.

En todo caso, el salario bruto anual mínimo (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa), en el caso de contrato a tiempo completo, deberá ser de 16.000 € y aparecerá recogido en el contrato junto a la distribución de pagas. En el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual mínimo será proporcional al número de horas establecido en el contrato.

Se entiende por coste de contratación, la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por la persona trabajadora más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicha persona trabajadora.

#### CUANTÍA.

La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas y hasta el 45% en el caso de conversiones de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 18.000 € por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato).

#### PLAZOS.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo de ejecución: Las ayudas concedidas con cargo a esa convocatoria tendrán una duración de 12 meses.

Santander, 17 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7332](#)

CVE-2021-7332

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2021-7200** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Luaña, 217-C, de Cóbreces. Expediente 615/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2020, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Carolina Garcés Monterrubio.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Luaña, nº 217-C - 39320 Cóbreces.

#### RECURSOS

Contra el presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novales, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/7200

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-7163** *Concesión de licencia de primera ocupación para 68 viviendas, trasteros y plazas de garaje en Plaza de María Blanchard, en Maliaño. Expediente LIC/30/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/30/2020.

Fecha de concesión: 6 de mayo de 2020.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: 2 WINS CAPITAL SL.

Obra: Licencia de primera ocupación de 68 viviendas, trasteros y plazas de garaje.

Emplazamiento de la edificación: Plaza de María Blanchard de Maliaño.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/7163

CVE-2021-7163

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-7210** *Información pública de solicitud de autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en parcela 329, polígono 19, de Pontejos. Expediente 2021/952.*

La mercantil ÁLVAREZ FORESTAL, S. A. solicita autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en la totalidad de la parcela 329, del polígono 19, con referencia catastral 39040A01900329, de la localidad de Pontejos.

Que a la vista del informe del arquitecto municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como no urbanizable expresamente protegido por medio físico (PMF) equivalente a rústico de protección especial.

El Plan de Ordenación del Litoral lo zonifica como AIE/AMB Área Integral Estratégica Ambiental y, AE Área Estratégica en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2021/7210

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-7211** *Información pública de solicitud de autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en parcela 330, polígono 19, de Pontejos. Expediente 2021/952.*

La mercantil ÁLVAREZ FORESTAL, S. A. solicita autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en la totalidad de la parcela 330, del polígono 19, con referencia catastral 39040A01900330, de la localidad de Pontejos.

Que a la vista del informe del arquitecto municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como no urbanizable expresamente protegido por medio físico (PMF) equivalente a rústico de protección especial.

El Plan de Ordenación del Litoral lo zonifica como AIE/AMB Área Integral Estratégica Ambiental y, AE Área Estratégica en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de agosto de 2021.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2021/7211

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-7337** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar tradicional en calle Escavadas, de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar tradicional en la calle Escavadas, del pueblo de Arenal, promovida por don Valentín Herrán Agudo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 18 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/7337

CVE-2021-7337

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2021-7325** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de un conjunto de tres edificaciones adosadas, en calle La Puente, s/n. Expediente 215/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2021 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Rafael Edesa Pardo y redactado por el arquitecto D. Pedro Sicilia Martín que afecta a las parcelas con referencia catastral números 2434307VP5023S0001AE, 2434306VP5023S0001WE, 2434305VP5023S0001HE con el objeto de ordenación de volúmenes de un conjunto de tres edificaciones adosadas, situadas en la calle La Puente, s/n de Solórzano.

En cumplimiento de la mencionada Resolución y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, que son las parcelas con referencia catastral números 2434307VP5023S0001AE, 2434306VP5023S0001WE, 2434305VP5023S0001HE.

La duración de la suspensión será de un máximo de dos años, si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Solórzano, 18 de agosto de 2021.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

[2021/7325](#)



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-7324** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Viérnoles. Expediente 2021/7811Y.*

Se pretende la autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en Viérnoles, parcelas con referencia catastral 39087A017006490000YG, 39087A017006500000YB, 39087A017006420000YZ, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común (Código A.M.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 18 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7324](#)

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-7263** *Información pública de solicitud de autorización para la realización de las obras de carácter urgente de sostenimiento del deslizamiento en el acceso a la playa de Amió, de Pechón. Expediente 104/2021.*

Por doña María del Pilar Ruiz Montoya se ha solicitado autorización para la realización de las obras de carácter urgente de sostenimiento del deslizamiento en el acceso a la playa de Amió de Pechón, en la parcela con referencia catastral 39095A002001460000EK. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, categoría de Protección Costera (PC). La parcela, también se encuentra incluida en el deslinde marítimo terrestre. Concretamente está incluida en el ámbito de protección. La parcela está afectada por el LIC Rías Occidentales y Duna de Oyambre (ES1300003).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 13 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/7263](#)

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-6454** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de aparcamiento temporal de camiones, en parcela 7 del polígono 528, de San Mamés de Aras.*

Por Transportes Valle de Aras SLU se solicita en este Ayuntamiento autorización para legalización de aparcamiento temporal de camiones en suelo no urbanizable de San Mamés de Aras, parcela 7 del polígono 528.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/6454](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-7213** *Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 19 07 03. Modificación 06.2018. Término municipal de Meruelo.*

Publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 12 de fecha 17 de enero de 2019 y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: "Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 190703. Modificación 01.2018. Término municipal de Meruelo".

Debe decir: "Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 19 07 03. Modificación 06.2018. Término municipal de Meruelo".

Donde dice: "- Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa MARE, S.A, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 190703, Modificación 01.2018, en sus instalaciones ubicadas en Meruelo".

Debe decir: "- Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa MARE, S.A, a consecuencia del aumento en la generación del residuo no peligroso lixiviados de vertedero, LER 19 07 03, Modificación 06.2018, en sus instalaciones ubicadas en Meruelo".

Santander, 11 de agosto de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/7213

CVE-2021-7213

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-7243** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales correspondiente a la aguas de escorrentía pluvial de Empresa maderera en Torrelavega - Escorrentía de sistema operativo. Término municipal de Torrelavega. Expediente V/39/01452.*

PETICIONARIO: Álvarez Maderas y Envases, SL.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Empresa maderera en Torrelavega - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Torrelavega.

TÉRMINO MUNICIPAL: Torrelavega.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: TRONQUERÍAS/TRONQUERÍAS.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Empresa maderera en Torrelavega - Escorrentía de sistema separativo. Álvarez Maderas y Envases, SL".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Desengrasador - decantador.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso, CP 39071).

Santander, 12 de agosto de 2021.

El jefe de Servicio,  
Jesús Carasa Antón.

2021/7243

CVE-2021-7243

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-7274** *Información pública del extravío de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Aarón Concha Vázquez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de agosto 2021.

El interesado,

Aarón Concha Vázquez.

[2021/7274](#)

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## PARTICULARES

**CVE-2021-7276** *Información pública del extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas de don Aarón Concha Vázquez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de agosto 2021.

El interesado,  
Aarón Concha Vázquez.

2021/7276

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## PARTICULARES

**CVE-2021-7342** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Ana María Fernández Calvo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de agosto de 2021.

La interesada,  
Ana María Fernández Calvo.

[2021/7342](#)



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## PARTICULARES

**CVE-2021-7343** *Información pública del extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Ana María Fernández Calvo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de agosto 2021.

La interesada,

Ana María Fernández Calvo.

[2021/7343](#)

## 7.5.VARIOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2021-7339** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de julio de 2021, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Ibero Lux Asepyme, S.L., para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 9 de julio de 2021 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 2021 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 18 de agosto de 2021.

El director del Servicio Cántabro de Empleo

José Manuel Callejo Calderón.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.**

Santander, a 9 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte: D. José Manuel Callejo Calderón, Director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de CIF nº Q-39007671 y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. Jesús Pereda Gutiérrez, en calidad de administrador, en nombre y representación de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL.**, con CIF: B-39814785 y con sede en C/, Calvo Sotelo, Nº 19 – 2º, C.P: 39002 de Santander,

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no sólo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

CVE-2021-7339

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



4. Que, dentro de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, a que se refiere la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo en su artículo 25.1.b), las empresas o grupos empresariales, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, pueden suscribir acuerdos con personas jóvenes.

5. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, ha aprobado el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral, que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL.** sito en C/ Calvo Sotelo, nº 19 – 2º, CP: 39002 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para personas jóvenes con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas jóvenes desempleadas que realicen las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con ellos, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## SEGUNDA. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta medida las personas jóvenes, entre 18 y 25 años inclusive, inscritas como desempleadas, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Así mismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se registrarán por su normativa específica.

## TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

### Por el **SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO:**

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados en el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Registrar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los certificados entregados por la empresa a las personas que hayan realizado las prácticas no laborales.

### Por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL:**

1. Realizar de entre las personas jóvenes desempleadas la selección a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



5. Incluir a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, las personas participantes y el número de días por persona y horario, así como los tutores designados por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de los participantes para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa **IBERO LUX ASEPyme SL**, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de las personas participantes.

#### CUARTA. – GESTIÓN

Las prácticas tendrán una duración de **nueve** meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en los centros de trabajo en que las personas participantes vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas participantes que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con cada persona joven beneficiaria.

#### QUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**,

La empresa elaborará un balance final de las prácticas no laborales que incluirá:

- Relación de los participantes, con nº DNI.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas profesionales.
- Resultado de la evaluación.

#### SEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa de los certificados de las prácticas no laborales realizadas.

El Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



#### SÉPTIMA. - NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Como normativa supletoria se aplicará la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la justificación contenciosa administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo

Por la empresa IBERO LUX ASEPYME SL.

Fdo.: José Manuel Callejo Calderón

Fdo.: Jesús Pereda Gutiérrez



JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165



## ANEXO

### AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL., PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

#### Requisitos de los Participantes:

Estar en posesión de un título de GRADO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.  
Edad: No menos de 18 años ni más de 25.

#### Selección de Alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (selección) y la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL.**, cerrará el Proceso

#### Número de Alumnos:

- 1

#### Contenido:

- Gestiones con administraciones públicas
- Formación práctica sobre contabilidad

#### Duración:

PERIODO DE 9 MESES (a partir de la resolución del procedimiento) Horas: 35 horas semanales

☑ Horario: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas)

☑ Fechas: Desde 1 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

#### Sistemas de Evaluación y Tutorías:

##### TUTORÍAS:

TUTOR: Laura Roiz Martinez      NIF: \*\*\*7579\*\*  
PUESTO: ASESOR CONTABLE, MERCANTIL Y TRIBUTARIO

##### EVALUACIÓN:

PARA LA EVALUACION DE RESULTADOS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES INDICADORES

- . El becario estará sujeto a una permanente supervisión de su Tutora.
- . Mensualmente se evaluará la evolución del becario

##### Cuantía de la Beca

Cuatrocientos cincuenta y tres euros (453€) mensuales

##### Garantías de Contratación: No

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 165

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7032** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de bandas transportadoras en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, Nave 2, del Polígono Industrial de Barros. Expediente 334/2021.*

Por "MASANÉS SERVINDUSTRIA, S. A.", se solicita licencia de actividad para taller de reparación de bandas transportadoras en calle Alfonso Álvarez de Miranda, nº 18, nave 2, del Polígono Industrial de Barros T.M. Los Corrales de Buelna con nº de referencia catastral 3122403VN1932S0002KS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/7032](#)